

23541 RESOLUCION de 24 de agosto de 1981, de la Delegación Provincial de La Coruña, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Coruña, hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 6.215. «Mesón Uno». Cuarzo, caolín y arcilla. 16. Mesía.
- 6.228. «Monte Arita». Cuarzo. 6. Abegondo.
- 6.229. «Monte Fraga». Cuarzo. 6. Abegondo.
- 6.387. «Zanca de Pedregosas». Titanio, cianita, estaño y volframio. 15. Trazo, Oroso y Enfesta.
- 6.378. «Campelo». Arcilla, caolín y feldespatos. 8. Santa Eugenia de Riveira y Puerto del Son.
- 6.387. «Emilia». Caolín, cuarzo, durnita, serpentina, oligisto y otros. 8. Irijoa.
- 6.388. «Mondín». Cuarzo. 30. Mazaricos.
- 6.391. «Ampliación a Fecha». Cuarzo. 1. Santiago de Compostela y Trazo.
- 6.393. «Piedras Blancas». Cuarzo, caolín, feldespatos y arcilla. 29. Puebla del Caramiñal y Santa Eugenia de Riveira.
- 6.397. «Santa Lucía». Cuarzo. 12. Carballo.
- 6.442. «Toñín». Cuarzo y pizarra. 82. Ortigueira.
- 6.398. «Mayte». Pizarra. 8. Ortigueira.
- 6.401. «Aparecida». Cuarzo. 20. Cabana.
- 6.412. «La Gloria». Cuarzo y caolín. 239. Laracha, Carballo y Cerceda.
- 6.413. «El Calvario». Cuarzo y caolín. 271. Carballo y Coristanco.
- 6.415. «Cuatro Amigos». Cuarzo y caolín. 280. Tordoya, Trazo, Ordenes y Oroso.
- 6.418. «La Esperanza». Cuarzo y caolín. 99. Cabana y Zas.
- 6.418. «Carmen María». Cuarzo. 27. Valle del Dubra y Tordoya.
- 6.425. «San Blas». Cuarzo. 15. Cabana y Coristanco.
- 6.437. «San Antonio». Cuarzo. 24. Cerceda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

La Coruña, 24 de agosto de 1981.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.

23542 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita. Expediente A-53/81.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zamora, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en León, calle Independencia, 1, solicitando autorización para el establecimiento de línea eléctrica a 15 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 15 KV. cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 15 KV. de 2.945 metros de longitud, prevista para 20 KV., con origen en apoyo número 94 de la línea Mombuey-Milla y final en centro de transformación existente al depósito de agua en término de Valparaíso. Apoyos de hormigón y metálicos, cruceta nappe-voute, aislador suspendido y conductos LA-30.

La finalidad de la instalación es mejorar las condiciones de suministro en la zona de Valparaíso.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 11 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial.—3.660-D.

23543 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita. Expediente A-41/81.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zamora, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en León, calle Independencia, 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Regla-

mento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 15 KV., de 8.098 metros de longitud, prevista para 20 KV., con origen en apoyo número 8 de la Villarino-Trefacio y final en centro de transformación de San Martín de Castañeda.

Apoyos de hormigón y metálicos, cruceta nappe-voute, aislador suspendido y conductor: LA-30.

La finalidad de la instalación es mejorar el suministro de energía en la zona de Trefacio a San Martín de Castañeda.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 14 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial.—3.659-D.

23544 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Cádiz y Sevilla.

Con fecha 17 de septiembre de 1981, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número 1.194; nombre, «Bornos»; mineral, Recursos Sección C); cuadrículas, 990; meridianos, 2° 03' y 2° 14' W. y paralelos, 36° 43' y 36° 53' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 17 de septiembre de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

23545 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla.

Con fecha 17 de septiembre de 1981, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 1.200; nombre, «Grazalema»; mineral, Recursos Sección C); cuadrículas, 3 078; meridianos, 5° 15' y 5° 33' W., y paralelos, 36° 38' y 36° 57' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 17 de septiembre de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

23546 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima» (distribución Burgos); referencias: R. I. 2718, expediente 35.713, F-1.210, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos), la instalación de reelectrificación de Landraves, Pradilla de Hoz de Arreba, Hoz de Arreba.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 23 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial, Delfín Prieto Callejo.—5.496-15.

23547 RESOLUCION de 6 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos a instancia de «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos); referencias: RI 2.718, expediente: 38.471, F-1.326, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.», el cambio de conductor, aislamiento y apoyos número 1 y 12 de la línea «Gamonal-Industrial I», entre el C. T. «Villafraja-Arenas» y el enlace con la línea «Gamonal-Industrial V».

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 18 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial, Delfín Prieto Callejo.—5.497-15.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

23548 ORDEN de 8 de julio de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.101, interpuesto por «Transformaciones Industriales de la Madera, Sociedad Anónima» (TRAIMSA).

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de octubre de 1980, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.101, interpuesto por «Transformaciones Industriales de la Madera, S. A.» (TRAIMSA), sobre revisión de precios de los aprovechamientos de Montes de Soria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Anulamos, por no ser conformes a derecho, la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis, así como la del Ministerio de Agricultura de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete, confirmatoria de la primeramente citada, dejando sin efecto la fórmula de revisión de precios que contienen. Sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

23549 ORDEN de 18 de septiembre de 1981 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa Agrícola «San José», de La Jana (Castellón de la Plana), para perfeccionar una almazara en la citada localidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 9 de junio de 1980 por la que se declaró incluido en zona de preferente localización industrial agraria, el perfeccionamiento de la almazara de la Sociedad Cooperativa Agrícola «San José», de La Jana (Castellón de la Plana), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la citada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Aproba el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa Agrícola «San José», de La Jana (Castellón de la Plana), para perfeccionar una almazara en la citada localidad y un presupuesto de 3.558.227 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esa Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

23550 ORDEN de 22 de septiembre de 1981 por la que se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras conjunto de la zona de Fiestras (Silleda-Pontevedra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de agosto de 1967, habiendo sido prorrogada la actuación por dos años más mediante Decreto de 9 de agosto de 1974 y finalizada por Decreto de 31 de diciembre de 1976, se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de La Estrada. Por Orden ministerial de 13 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Fiestras (Silleda-Pontevedra).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Fiestras (Silleda-Pontevedra), que se refiere a las obras de red de caminos, eliminación de accidentes artificiales y roturación de monte bajo. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Fiestras (Silleda-Pontevedra), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 13 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre de 1974), según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de La Estrada, de fecha 19 de agosto de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y eliminación de accidentes artificiales se consideren como clasificadas de interés general en el grupo a) del citado artículo 61 de la mencionada Ley y las de roturación de monte bajo se consideren igualmente clasificadas de interés general en el grupo a) del citado artículo 61, según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 62, ampliado con lo preceptuado en el Decreto 1421/1969, de 19 de junio.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.